



RESOLUCION EXENTA, N° **0562**

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

TEMUCO, 7 ABR. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que la reglamenta; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977 de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 26 de 04 febrero del 2000, Resolución N° 172 de 27 de agosto del 2001, Resolución N° 89 de 03 de abril de 2009, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 diciembre del 2004, y lo dispuesto en la guía de empadronamiento y funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles particulares, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Lo dispuesto en la guía de empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares.
3. Que, el Artículo 4° de la Resolución antes señalada, establece los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



Junta Nacional de Jardines Infantiles
Phillipi 672-C, IX Región de la Araucanía
Fono FAX: 911441-911442



4. Lo señalado en el Informe Técnico N° 001 de fecha 20 de marzo del año 2009, emitido por la Fiscalizadora Educadora sra. Moraima Díaz Álvarez.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada Resolución; a la Sala Cuna y Jardín Infantil **Carrusel** ubicado en calle Pumahue 1681, Villa Lafquen de la ciudad de Temuco cuya representante Legal es la Sra. Karen Nicole Burgemeister Burgos Rut.13.731.992-6.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de la Araucanía, al Jardín Infantil y Sala Cuna, denominado "Carrusel ubicado en calle Pumahue N° 1681, Villa Lafquen, comuna de Temuco, de la ciudad de Temuco de esta Región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 20 de Marzo de 2009 suscrito por la funcionaria Sra. Moraima Díaz Álvarez Educadora de párvulos, Fiscalizadora.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1242 de Rol de empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil y Sala Cuna "Carrusel", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 42 párvulos por jornada, distribuidos en los siguientes niveles:

Sala Cuna	:	14
Nivel Heterogéneo 1:		15
Nivel Heterogéneo 2:		13

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación en el nivel Sala Cuna y los dos niveles heterogéneos.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

**Junta Nacional de Jardines Infantiles
Phillipi 672-C, IX Región de la Araucanía
Fono FAX: 911441-911442**



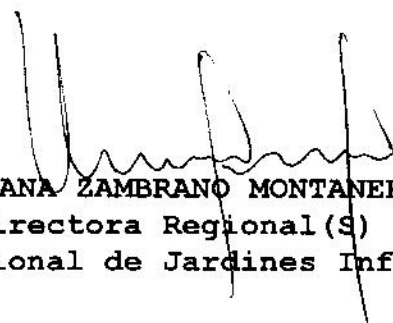
6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la Región de la Araucanía, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.


7- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 20 de Marzo de 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**




VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
Directora Regional(S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles


VZM/FRM/NCM/MDA/mda
Distribución:
Jardín Infantil Carrusel.
Dirección Regional
Subdirección Técnica.
Archivo ETR.
Unidad Jurídica. ✓
Archivo Supervisoras Jardines Particulares.
SIAC.
Oficina de partes.

**Junta Nacional de Jardines Infantiles
Phillipi 672-C, IX Región de la Araucanía
Fono FAX: 911441-911442**